

UNITED NATIONS  
ECONOMIC  
AND  
SOCIAL COUNCIL



GENERAL  
A/CONF.12/516  
9 abril 1953  
ECONOMICO  
ORIGINAL: EN ES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
quinto período de sesiones  
Rio de Janeiro, Brasil  
9 abril 1953

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL  
Y DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Nota del Director Principal

La Asamblea General en su séptimo período de sesiones y el Consejo Económico y Social en su 14º período de sesiones aprobaron varias resoluciones de especial interés para los países de esta región. En consecuencia, el Director Principal desea señalar a la atención de la Comisión, las siguientes resoluciones:

Resoluciones de la Asamblea General:

621 (VII) Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico de los Países Insuficientemente Desarrollados.

622 (VII) Financiamiento del Desarrollo Económico de los Países Insuficientemente Desarrollados.

623 (VII) Financiamiento del Desarrollo Económico Mediante el Establecimiento de Precios Internacionales Justos y Equitativos de los Productos Primarios y la Realización de Programas Nacionales de Desarrollo Económico Integral.

624 (VII) Las Migraciones y el Desarrollo Económico

/ 625 (VII)

625 (VII) Reforma Agraria

626 (VII) Derecho a Explotar Librementemente las Riquezas y Recursos Naturales.

628 (VII) Aumento de la Producción de Alimentos

642 (VII) Desarrollo Económico y Social Integrado

Para información de las delegaciones, el texto de las resoluciones nombradas ha sido reproducido íntegramente en el apéndice de esta nota.

En otra nota (E/CN.12/316) el Director Principal ha señalado ya a la Comisión, la resolución 627 (VII) de la Asamblea General, sobre las actividades de las comisiones económicas regionales y el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

Resoluciones del Consejo Económico y Social

416 E (XIV) Desarrollo Económico de los países insuficientemente desarrollados; Métodos para aumentar la productividad en el mundo.

417 (XIV) Cooperación internacional en materia de regulación y utilización de las aguas y en materia de aprovechamiento de las tierras áridas.

434 I (XIV) Actividades sociales; Vivienda, urbanismo y planificación rural

La resolución 416 E (XIV) recomienda, entre otras cosas "que en sus esfuerzos por aumentar la productividad, los países de una misma región cooperen sobre todo a través de

/las comisiones

las comisiones económicas regionales competentes, o recurriendo a los servicios que las Naciones Unidas y los organismos especializados les ofrecen, estudiando conjuntamente los problemas comunes que se les plantean y, cuando sea posible, obrando de concierto."

La resolución 417 (XIV), entre otras cosas, pide al Secretario General, que, en consulta con los organismos especializados y las demás organizaciones interesadas "obtenga la cooperación de las comisiones económicas regionales, cuando se trate de problemas de carácter esencialmente regional."

La resolución 434 I (XIV), entre otras cosas, invita a las comisiones económicas regionales "a ayudar a los gobiernos a aplicar las recomendaciones que figuran en el párrafo 1, iniciando o ampliando, según el caso, actividades regionales en materia de construcción, vivienda, urbanismo, y planificación rural, en colaboración con los organismos especializados, las organizaciones gubernamentales intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales."

Por separado se ha distribuido a cada delegación una copia del documento E/2352 que contiene el texto íntegro de las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 14.º período de sesiones.

Séptimo período de sesiones  
Tema 25 del programa

621 (VII) PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 411a. sesión  
plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1952

La Asamblea General,

Estimando que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ha demostrado su utilidad como medio internacional eficaz de contribuir al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Convencida de que la ampliación de este programa y su continuación con carácter permanente puede constituir un importante factor para que los pueblos de las regiones insuficientemente desarrolladas alcancen niveles de vida más elevados,

Reconociendo que los gobiernos que soliciten asistencia técnica, por una parte, y las organizaciones participantes de la Junta de Asistencia Técnica, por otra, podrían en adelante planear y administrar más eficazmente sus programas si la información relativa a las cantidades de dinero que se comprometen a aportar los gobiernos contribuyentes les fuera proporcionada con mayor anticipación de la que ha sido posible en los tres primeros años de funcionamiento del Programa Ampliado,

1. Toma nota con satisfacción de las disposiciones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 433 A (XIV) del 11 de junio de 1952;

2. Aprueba las disposiciones financieras consignadas en el Anexo a la presente resolución, y que el Consejo Económico y Social ha adoptado en el párrafo 4 de su resolución 433 B (XIV) del 22 de julio de 1952;

3. Insta a los gobiernos a aportar al programa para el año 1953 contribuciones que permitan alcanzar el objetivo de 25.000.000 de dólares propuesto por el Consejo Económico y Social en su resolución 433 B (XIV);

/4. Insta

4. Insta a los gobiernos que no hayan pagado las cantidades prometida para el primero y segundo ejercicios financieros del Programa Ampliado, a que las ingresen sin demora en la Cuenta Especial;

5. Pide Al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, nombrado en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General de fecha 25 de octubre de 1952 <sup>1/</sup> que, además de las tareas que se le han confiado y tan pronto como sea conveniente después de la clausura del 16° período de sesiones del Consejo Económico y Social, entable negociaciones con los Gobiernos acerca de las cantidades que éstos podrían comprometerse a ingresar en la Cuenta Especial para el año 1954, a título de aportación a la cifra total que sugiera el Consejo en dicho período de sesiones;

6. Pide al Consejo que estudie la posibilidad de preparar cálculos para el programa a base de un período mayor que el de un año, y que informe al respecto a la Asamblea General en su octavo período de sesiones.

#### ANEXO

##### Disposiciones financieras

(Aprobadas por el Consejo Económico y Social,  
en el párrafo 4 de su resolución 433 B (XIV))

El monto de las contribuciones recibidas para el tercer ejercicio financiero se distribuirá del siguiente modo:

- i) El 50 por ciento del monto de las contribuciones prometidas para 1953 hasta la suma de 10.000.000 de dólares estará automáticamente disponible para ser distribuido a las organizaciones participantes, según lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 8 <sup>2/</sup> de la resolución 222 A (IX) enmendada del Consejo, con cargo a las contribuciones que se reciben para el tercer ejercicio financiero;
- ii) El saldo de las contribuciones recibidas se conservará en la Cuenta Especial para su ulterior distribución según lo dispuesto en la resolución adoptada por el Comité de Asistencia Técnica el 23 de mayo de 1952 y aprobada por el Consejo Económico y Social el 11 de junio de 1952, en su resolución 433 A (XIV)

<sup>1/</sup> A/Resolución/2

<sup>2/</sup> Anteriormente inciso c) del párrafo 9.

Séptimo período de sesiones  
Tema 25 del programa

622 (VII) FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO DE LOS  
PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 411a.  
sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1952

A

La Asamblea General,

Teniendo presentes las obligaciones asumidas por los gobiernos de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 400 (V), del 20 de noviembre de 1950, y 520 A (VI), del 12 de enero de 1952,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 294 (XI) Sección C, del 12 de agosto de 1950, 342 (XII), del 20 de marzo de 1951, 368 (XIII), del 22 de agosto de 1951, y 416 (XIV), del 23 de junio de 1952,

1. Toma nota con satisfacción de que el Secretario General ha preparado un documento de trabajo <sup>1/</sup> en el cual expone soluciones alternativas para llegar al establecimiento de un fondo especial para la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo a los países insuficientemente desarrollados, a fin de ayudarles, cuando así lo soliciten, a acelerar su desarrollo económico y a financiar los proyectos no autoamortizables que son fundamentales para su desarrollo económico;
2. Toma nota asimismo de que, por causas superiores a su voluntad, el Consejo Económico y Social no ha estado en situación de someter a la Asamblea General, en su séptimo período de Sesiones, un plan detallado para el establecimiento del fondo especial, pero que por su resolución 416 A, aprobada en su 14° período de sesiones, creó un comité con el objeto de que redactara dicho plan y lo completara antes del 1° de marzo de 1953;

<sup>1/</sup> E/2234. El contenido de este documento de trabajo está descrito brevemente en el párrafo 335 del último informe del Consejo Económico y Social; véase A/2172, Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 3. /3. Pide al

3. Pide al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General en su octavo período de sesiones, el plan detallado a que se refieren los párrafos 1 y 2 de la resolución 520 A (VI) de la Asamblea General, con inclusión de recomendaciones para el establecimiento de un fondo especial para la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo y que tenga presente que, particularmente en la actual situación de tensión en el mundo, es indispensable prestar especial atención al problema del financiamiento internacional del desarrollo económico y social, por medio de la cooperación internacional dentro del marco de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General que ponga a disposición del Comité nombrado con arreglo a la resolución 416 A (XIV) del Consejo Económico y Social, las actas de los debates celebrados al respecto en el curso del 14° período de sesiones del Consejo Económico y Social y del séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y

5. Decide incluir el tema del establecimiento de un fondo especial en el programa provisional de su octavo período de sesiones, con el propósito de examinar métodos prácticos para crear ese fondo tan pronto como lo permitan las circunstancias.

B

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe preliminar que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento <sup>1/</sup> ha preparado por haberle pedido el Consejo Económico y Social en su resolución 368 (XIII), del 22 de agosto de 1951, que examinara la eventual contribución que una entidad financiera internacional podría aportar para favorecer el desarrollo económico mediante el financiamiento de empresas privadas productivas en los países insuficientemente desarrollados,

Recordando que, en su resolución 416 C (XIV) del 23 de junio de 1952 el Consejo Económico y Social ha pedido al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que prosiga el examen de esa propuesta y que, a la luz de este nuevo examen obtenga los puntos de vista de los gobiernos de sus miembros sobre la conveniencia de establecer esa entidad,

1/ E/2215

y que informe al Consejo, en 1953, de los resultados del nuevo examen de la propuesta y de las medidas que haya adoptado al respecto,

Considerando que las cuestiones relativas a la creación de una entidad financiera internacional han sido examinadas por el Consejo Económico y Social en varios períodos de sesiones, y que actualmente se efectúan consultas con miras a definir más claramente en qué respectos se puede dar efectividad a esta propuesta con objeto de facilitar mayores recursos para el financiamiento del desarrollo de los países insuficientemente desarrollados,

1. Espera que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Consejo Económico y Social concluyan pronto sus tareas;
2. Pide al Secretario General que ponga a disposición del Banco Internacional las actas de los debates sostenidos sobre este tema en el curso del séptimo período de sesiones de la Asamblea General;
3. Pide al Consejo Económico y Social que informe a la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, sobre los progresos realizados en lo referente a la propuesta relativa al establecimiento de una entidad financiera internacional.

C

La Asamblea General,

Considerando:

- a) Lo importante que es estimular la corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,
- b) Los trabajos ya realizados en esta materia por el Consejo Económico y Social, por sus comisiones regionales y por los organismos especializados, así como los diversos estudios preparados sobre la cuestión por los gobiernos de varios Estados Miembros, por el Secretario General y por algunas organizaciones no gubernamentales
- c) Que ciertos gobiernos han adoptado medidas encaminadas a estimular la corriente de capitales privados para los fines del desarrollo económico, y

/d) Que, a pesar



d) Que, a pesar de los esfuerzos ya realizados a este respecto, la corriente de capitales privados no alcanza aún a cubrir las necesidades de los países insuficientemente desarrollados,

1. Pide al Secretario General:

a) Que, con objeto de ayudar al Consejo Económico y Social a formular propuestas constructivas, se sirva incluir, en uno de los próximos informes económicos mundiales, un análisis de la corriente internacional de capitales privados, incluso de su volumen y su dirección, así como de los tipos de inversiones y la repartición de tales inversiones por ramas de actividad, y que exponga las razones que puedan existir para que continúe la insuficiencia de tales inversiones en los países insuficientemente desarrollados;

b) Que prepare para el Consejo Económico y Social un memorandum en que se resuman los trabajos realizados, los estudios efectuados y las medidas adoptadas, conforme a lo indicado en los incisos b) y c) del preámbulo de la presente resolución.

2. Pide al Consejo Económico y Social que, al examinar la cuestión del financiamiento del desarrollo económico, a la luz del análisis y del memorandu mencionados en el precedente párrafo, se sirva prestar especial atención, en uno de sus próximos períodos de sesiones, a las medidas que podrían adoptar las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados Miembros para estimular la afluencia constante a los países insuficientemente desarrollados de capitales privados en cantidades suficientes, que contribuyan de modo efectivo a la integración armónica y adecuada de su economía así como a su desarrollo económico y social.

---

Séptimo período de sesiones  
Tema 25 del programa

623 (VII) FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS INTERNACIONALES JUSTOS Y EQUITATIVOS DE LOS PRODUCTOS PRIMARIOS Y LA REALIZACION DE PROGRAMAS NACIONALES DE DESARROLLO ECONOMICO INTEGRAL

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 411a. sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1952

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las partes pertinentes de las resoluciones 307 (IV), 403 (V), 404 (V), 521 (VI) y 523 (VI) de la Asamblea General, las resoluciones 341 (XII), 416 F (XIV) y 427 (XIV) del Consejo Económico y Social, y las sugerencias formuladas por el comité de expertos constituido en conformidad con la resolución 290 (XI) del mismo Consejo,

Reconociendo que el problema del financiamiento del desarrollo económico de los países en proceso de desarrollo es fundamental para mantener la paz de la humanidad y que, por consiguiente, en las relaciones económicas internacionales debe darse gran prioridad a la consideración de su solución práctica,

Considerando:

- a) Que la solución urgente y satisfactoria de este problema exige la plena utilización de todas las fuentes de financiamiento, entre las cuales la posibilidad de obtener de las exportaciones ingresos adecuados y estables es una de las más importantes para todos los países insuficientemente desarrollados,
- b) Que al formular medidas para el financiamiento del desarrollo económico deben tener en cuenta los efectos que la relación del intercambio de los países abastecedores de productos primarios ejerce sobre su desarrollo económico,
- c) Que, sin perjuicio de las diversas medidas de orden nacional e internacional ya recomendadas para financiar el desarrollo económico, debería prestarse especial atención a la corrección de los desajustes resultantes de las fluctuaciones cíclicas en los precios de los distintos productos primarios y de los movimientos secundarios que

/experimenta su

experimenta su valor como grupo en términos de artículos manufacturados,

d) Que la prosperidad económica de los países en proceso de desarrollo es especialmente vulnerable a las amplias fluctuaciones de corta duración de los precios de los productos primarios que afectan a su relación de intercambio, cuyo deterioro afecta al desarrollo económico y al equilibrio monetario, haciendo de ese modo más difícil no sólo la adquisición de las cantidades necesarias de medios externos de pago, sino también la formación de ahorros nacionales suficientes,

e) Que la ejecución de programas de desarrollo económico integrado contribuye a atenuar las consecuencias de las fluctuaciones de los precios de los productos primarios o de cualquier deterioro de la relación de intercambio,

f) Que para hacer posible la ejecución de dichos programas es necesario que tanto las naciones altamente industrializadas como las que se encuentran en proceso de desarrollo estimulen la formación de ahorros nacionales adecuados en estas últimas naciones,

1. Recomienda a los Estados Miembros:

a) Que toda vez que los gobiernos adopten medidas que afecten a los precios de los productos primarios que entran en el comercio internacional, tengan debidamente en cuenta el efecto de tales medidas sobre la relación de intercambio de los países en proceso de desarrollo, de modo que los precios de los productos primarios guarden una adecuada, justa y equitativa relación con los precios de los bienes de capital y otros artículos manufacturados, para permitir una más adecuada formación de ahorros nacionales en los países en proceso de desarrollo, y facilitar, a la vez, la fijación de salarios justos para la población trabajadora de dichos países, a fin de reducir la desproporción existente entre su nivel de vida y el de los países altamente industrializados;

b) Que sin perjuicio de la recomendación formulada en el precedente inciso a), sus gobiernos examinen detenidamente todos los demás aspectos del problema que plantean las fluctuaciones injustificadas de la relación de intercambio;

c) Que sus gobiernos intensifiquen sus esfuerzos para reducir las restricciones a la importación de productos primarios;

/2. Recomienda

2. Recomienda a los gobiernos que cooperen para concertar acuerdos o arreglos internacionales, tanto multilaterales como bilaterales, sobre cada uno de los productos primarios, así como sobre grupos de productos primarios y de artículos manufacturados, a fin de:

a) Asegurar la estabilidad de los precios de dichos productos dentro de una relación adecuada, justa y equitativa con los precios de los bienes de capital y otros artículos manufacturados;

b) Salvaguardar la continuidad del progreso económico y social de todos los países, tanto de los productores como de los consumidores de dichos productos primarios;

3. Recomienda que los países en proceso de desarrollo adopten y ejecuten programas nacionales de desarrollo económico integrado que permitan la racional utilización de los ingresos provenientes de sus actividades primarias, la absorción de sus excedentes de población activa y el aumento de su respectivo nivel de vida;

4. Pide al Secretario General que incluya en el estudio que está preparando en cumplimiento de la resolución 427 (XIV) del Consejo Económico y Social, una estimación de las repercusiones financieras que las modificaciones de la relación de intercambio entre los productos primarios y los bienes de capital y demás artículos manufacturados tienen sobre los ingresos nacionales de los países en proceso de desarrollo, así como un análisis de la distribución de dichos ingresos;

5. Pide asimismo al Secretario General que prepare un estudio sobre los efectos que podrían tener los productos sintéticos importantes en la demanda de los productos primarios naturales que entran en el comercio internacional, y que lo presente al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

6. Pide asimismo al Secretario General que constituya un pequeño grupo de expertos de reconocida competencia en la materia para que prepare, durante 1953, un informe sobre las medidas prácticas que sea aconsejable adoptar para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los incisos a) y b) del párrafo 1 y en los párrafos 2 y 3 de la presente resolución. Este informe será preparado bajo la responsabilidad del grupo de expertos y será comunicado a la Asamblea General junto

/con las

Página 4

con las observaciones del Consejo Económico y Social al respecto;

7. Pide además al Secretario General que ponga a disposición del grupo de expertos mencionado en el párrafo anterior las actas de los debates celebrados sobre este tema en el curso del séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

Séptimo período de sesiones  
Tema 25 del programa

624 (VII) LAS MIGRACIONES Y EL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 411a.  
sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1952

La Asamblea General,

Considerando que entre los países insuficientemente desarrollados la densidad de población varía considerablemente,

Considerando que en muchos países la superpoblación trae consigo condiciones de miseria y de subconsumo, y en algunos otros de desempleo y de empleo insuficiente, debido a la escasez de tierras aptas y de oportunidades de trabajo,

Considerando asimismo que en muchos países poseedores de inmensas extensiones de tierras explotables la baja densidad de población y la escasez de capital han sido factores de escaso desarrollo económico,

Tomando nota que el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, en sus informes al Consejo Económico y Social, trata de las propuestas hechas por la Organización Internacional del Trabajo con miras a adoptar nuevas medidas respecto de los métodos destinados a favorecer la migración de europeos,

1. Recomienda a los Estados Miembros y no miembros, definidos como países de inmigración y de emigración, que concierten dentro del marco de su desarrollo económico general, convenios bilaterales o multilaterales tendientes al equipo, traslado y asentamiento de núcleos de emigrantes, sin discriminación alguna por motivos de raza o de religión;

2. Pide al Secretario General, a los organismos especializados, particularmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y a las demás organizaciones internacionales interesadas que continúen su activa cooperación para equipar, trasladar y dar formación profesional a grupos de emigrantes en el país a donde emigran o de donde emigran, o en ambos, prestando la ayuda económica, financiera o administrativa que sea compatible con sus respectivos instrumentos constitutivos.

Séptimo período de sesiones  
Tema 25 del programa

625 (VII) REFORMA AGRARIA

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 411a. sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1952

A.

La Asamblea General

Tomando nota del informe sobre lo realizado en materia de reforma agraria, <sup>1/</sup> presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 524 (VI) de la Asamblea General, del 12 de enero de 1952,

Observando con satisfacción que las comisiones económicas regionales y los organismos especializados se ocupan en fomentar reformas agrarias y de preparar estudios y análisis de los distintos aspectos de la cuestión,

Recordando que en su resolución 524 (VI) la Asamblea General manifestó su convicción de que el rápido mejoramiento de la estructura agraria y del régimen de tenencia de tierras actualmente existentes en muchos países insuficientemente desarrollados exigía cuantiosas inversiones de fondos,

Recordando también que en la misma resolución 524 (VI) la Asamblea general instó a los gobiernos de los Estados Miembros a que estudiaran activamente la cuestión de proporcionar fondos para la realización de programas de reforma agraria; invitó a las instituciones que conceden préstamos internacionales a que consideren favorablemente las solicitudes de préstamos que presentasen los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sea poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura e invitó a dichas instituciones a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, concedan tales préstamos en las condiciones de interés y de amortización que graven lo menos posible a los países prestatarios,

/Recordando

Recordando que las atribuciones del comité de expertos que se ha de establecer en virtud de la resolución 416 A (XIV) del Consejo Económico y Social, del 23 de junio de 1952, comprenden la preparación de un plan detallado para constituir un fondo especial destinado a la concesión de subsidios y préstamos a bajo interés y a largo plazo a los países insuficientemente desarrollados, con el fin de ayudarles, cuando lo soliciten, a acelerar su desarrollo económico y a financiar los proyectos no autoamortizables que sean fundamentales para su desarrollo económico.

1. Recomienda a los gobiernos que se sirvan incluir en sus respuestas al cuestionario del Secretario General sobre reforma agraria información pertinente sobre las consecuencias financieras de la realización de los programas de reforma agraria y los planes de fomento elaborados con objeto de ejecutar dichos programas de reforma agraria, sobre su capacidad para financiar tales programas con recursos del país y sobre la amplitud de la asistencia financiera exterior que necesiten, de tal modo que el Secretario General pueda reunir la información que reciba, analizarla e incluirla en el informe que ha de presentar al Consejo Económico y Social en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, del 7 de septiembre de 1951;

2. Invita al comité de expertos que se ha de establecer conforme a la resolución 416 A (XIV) del Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de financiar los programas de reforma agraria y los planes de fomento elaborados con objeto de ejecutar dichos programas de reforma agraria, como una de las finalidades importantes del fondo especial que se piensa constituir para la concesión de subsidios y de préstamos a bajo interés y a largo plazo.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 401 (V) y 524 (VI) del 20 de noviembre de 1950 y del 12 de enero de 1952 respectivamente, y la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, del 7 de septiembre de 1951, relativas a la reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados;

/Tomando nota



Tomando nota de las resoluciones relativas a la reforma agraria, aprobadas por la Sexta Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación,

Considerando:

a) Que los recursos mundiales de alimentos han aumentado menos rápidamente que la población mundial, hasta el punto de que el consumo per capita de alimentos en el mundo es actualmente menor que hace quince años;

b) Que la insuficiencia de tierras y la deficiencia de la estructura agraria en varias regiones geográficas del mundo figuran entre los factores que impiden el rápido aumento de la producción agrícola en dichas regiones y que, en consecuencia, tales factores hacen más difíciles los intentos de contrarrestar las crisis de alimentos y de elevar el nivel de vida general, especialmente en los países insuficientemente desarrollados,

Convencida:

a) De que la aceleración del proceso de apertura de nuevas tierras y el rápido mejoramiento de la estructura agraria y de los actuales sistemas de tenencia de tierras plantea graves problemas técnicos o financieros en varias regiones geográficas,

b) De que los esfuerzos aislados de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por aumentar la productividad agrícola y emprender la apertura de nuevas tierras serían más eficaces si los realizaran en estrecha cooperación en un plano regional y si utilizaran plenamente la asistencia técnica y financiera de que se dispone en la esfera internacional,

c) De que los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados deberían, en conformidad con las recomendaciones que figuran en la resolución 451 A (XIV) del Consejo Económico y Social, del 28 de julio de 1952, realizar mayores esfuerzos, en el plano nacional e internacional, para dar alta prioridad a la producción y distribución de alimentos, a fin de obtener un aumento más rápido de las existencias de los mismos y, de esta manera, reducir los efectos de las crisis de alimentos, luchando contra otros factores naturales y técnicos que provocan la disminución de las cosechas,

1. Recomienda que los gobiernos de los Estados Miembros adopten en el plano nacional y, en caso necesario, en el plano regional, todas las medidas posibles para apresurar la ejecución de sus programas de reforma

/agraria y,

agraria y, donde fuere conveniente, de apertura de nuevas tierras, y para aumentar su productividad agrícola, especialmente en materia de alimentos, aplicando las recomendaciones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social acerca de estas cuestiones;

2. Invita al Secretario General y a los organismos especializados a que, en sus estudios y actividades relativas a las cuestiones de reforma agraria, insisten particularmente en:

a) Acelerar, cuando lo pidan los gobiernos interesados y según las condiciones reinantes en los distintos países o regiones, la adopción de medidas prácticas como las siguientes, encaminadas a fomentar y ejecutar sus programas de reforma agraria:

La convocación de conferencias internacionales y regionales sobre el aprovechamiento de los recursos naturales, en particular de las tierras, y sobre la administración agraria,

La organización de seminarios para el estudio de los problemas relacionados con el bienestar y el progreso social de la población rural en uno o en varios países de una misma región geográfica, y

El establecimiento de centros regionales para la formación profesional de expertos en los diversos campos especializados que guardan relación con el mejoramiento de las estructuras agrícolas;

b) Adoptar medidas prácticas de asistencia técnica para aumentar el rendimiento agrícola, especialmente en materia de alimentos, impedir la pérdida o la disminución de las cosechas de productos alimenticios y mejorar los métodos de producción, aumentar las ventas y fomentar la distribución equitativa;

3. Confirma el párrafo 5 de su resolución 524 (VI), en el cual "inst a los gobiernos de los Estados Miembros a que, al determinar su política fiscal, estudien activamente la cuestión de proporcionar fondos para la realización de proyectos de reforma agraria, e invita a las instituciones que conceden préstamos internacionales a que consideren favorablemente las solicitudes de préstamos que presenten los países insuficientemente desarrollados para la realización de obras de desarrollo cuyo objeto sean poner en ejecución sus programas de reforma agraria, incluso los encaminados a habilitar nuevas tierras para la agricultura, e invita a dichas instituciones a que, siempre que ello sea compatible con su equilibrio financiero, conceda tales préstamos en condiciones de interés y de amortización que graven lo

/menos posible

menos posible a los países prestatarios";

4. Pide al Secretario General que presta asistencia a los Gobiernos de los Estados Miembros, a solicitud de ellos, para dar a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la cuestión de la reforma agraria la más amplia publicidad posible entre las organizaciones agrícolas y demás grupos o personas interesados, a fin de asegurar que las normas de acción recomendadas por las Naciones Unidas sean ampliamente conocidas y comprendidas.

Séptimo período de sesiones  
Tema 25 del programa

626 (XII) DERECHO A EXPLOTAR LIBREMENTE LAS RIQUEZAS Y RECURSOS NATURALES

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 411a. sesión plenaria  
celebrada el 21 de diciembre de 1952

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la necesidad de estimular a los países insuficientemente desarrollados en el debido aprovechamiento y explotación de sus riquezas y recursos naturales,

Considerando que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados constituye uno de los requisitos fundamentales para el fortalecimiento de la paz universal,

Teniendo presente que el derecho de los pueblos a disponer y explotar libremente sus riquezas y recursos naturales es inherente a su soberanía, y conforme a los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Recomienda a todos los Estados Miembros que, siempre que consideren conveniente para su progreso y su desarrollo económico ejercer el derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y a explotarlos, tengan debidamente en cuenta, en forma compatible con su soberanía, la necesidad de mantener tanto la afluencia de capital en condiciones de seguridad, como la confianza mutua y la cooperación económica entre las naciones;

2. Recomienda asimismo a todos los Estados Miembros que se abstengan de adoptar medidas directas o indirectas para impedir que cualquier Estado ejerza su soberanía sobre sus recursos naturales.

Séptimo período de sesiones  
Tema 11 del programa

628 (VII) AUMENTO DE LA PRODUCCION DE ALIMENTOS

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 411a. sesión plenaria,  
celebrada el 21 de diciembre de 1952

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General y las del Consejo Económico y Social, relativas a la necesidad de aumentar el aprovisionamiento mundial de productos alimenticios<sup>1/</sup>,

Tomando nota de las declaraciones del Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en las cuales se señala que la producción de alimentos no está aumentando en la misma proporción que la población, y tomando nota de que las existencias de alimentos per capita son todavía inferiores a las de antes de la segunda guerra mundial, cuando más de la mitad de la población del mundo sufría ya de desnutrición,

Reconociendo:

a) Que el problema de la escasez de alimentos es de extrema importancia y de la mayor urgencia para toda la humanidad, puesto que afecta su existencia misma, y en particular para las poblaciones de los países más inmediatamente amenazados por la escasez de alimentos,

b) Que es necesario idear medidas efectivas para aumentar la producción total de alimentos con miras a fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y aliviar los sufrimientos ocasionados por la escasez de alimentos, especialmente en los países más directamente amenazados,

Considerando:

a) Que tales medidas exigen una acción efectiva, coordinada y conjunta

<sup>1/</sup> Véanse, entre otras, las resoluciones 202 (III) y 525 (VI) de la Asamblea General, y las resoluciones 405 (XIII), 416 E (XIV), 424 (XIV), 425 (XIV) y 451 A (XIV) del Consejo Económico y Social.

de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de todas las entidades internacionales que puedan ayudar a aumentar la producción agrícola, particularmente la de productos alimenticios,

b) Que incumbe a esas organizaciones y, en especial, a las Naciones Unidas, prestar atención especial a una acción internacional coordinada en este campo,

1. Señala a la atención del Consejo Económico y Social, de los organismos especializados interesados y de la Junta de Asistencia Técnica la creciente necesidad de realizar una acción coordinada y conjunta con respecto al problema de aumentar la producción de alimentos, particularmente en los países más inmediatamente amenazados por la escasez de alimentos;

2. Pide al Consejo Económico y Social que incluya en sus informes anuales a la Asamblea General una sección especial dedicada a las medidas que hayan adoptado las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto al problema de la falta constante de una producción adecuada de alimentos.

Séptimo período de sesiones  
Tema 11 del programa

642 (VII) DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL INTEGRADO

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 409a.  
sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 1952

La Asamblea General,

Reconociendo que las condiciones necesarias para el bienestar social son numerosas y de carácter diverso, y están ligadas entre sí, así como también con los factores del desarrollo económico,

Considerando que tanto la acción nacional como la cooperación internacional en materia de bienestar social resultarán más eficaces en la medida en que se desarrollen a base de programas integrados en que se tengan en cuenta las diversas condiciones y factores económicos y sociales y su interdependencia,

1. Señala a la atención de los Estados Miembros la conveniencia de elaborar programas integrados en que se tengan en cuenta las diversas condiciones y factores económicos y sociales y su interdependencia, a fin de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos;
2. Recomienda al Consejo Económico y Social que la cooperación internacional dirigida a obtener el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos y llevada a cabo a petición de los Estados Miembros, se desarrolle a base de programas integrados, en la forma señalada en el párrafo anterior;
3. Recomienda asimismo al Consejo Económico y Social que continúe sus esfuerzos por reforzar la coordinación entre los estudios y trabajos que se efectúen sobre cuestiones sociales y los referentes al desarrollo económico de los países en vías de desarrollo.